ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.

A N T E C E D E N T E S

I. En la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto resolvió por unanimidad de votos el recurso de revisión **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados, emitiendo voto particular la Comisionada Eva Abaid Yapur y el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández,** interpuestos en contra de las respuestas emitidas por la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca.**

II. En fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, la resolución le fue notificada a las partes, tal y como quedo registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX).**

III. En fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió por escrito a través de la oficialía de partes de este Instituto; la solicitud del **SUJETO**

OBLIGADO para ampliar el plazo, a fin de cumplimentar la resolución de mérito.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación al plazo para dar cumplimiento a la resolución número **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado**, de conformidad con el artículo 198, segundo y tercer párrafos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Que el término de procedencia para la ampliación del plazo de referencia es dentro de los primeros tres días hábiles otorgados para el cumplimiento a la resolución.

En atención a lo anterior, la resolución del recurso de revisión **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado,** fue notificada el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; por lo que, el plazo de tres días hábiles que establece el citado ordenamiento, trascurrió del veintiséis al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

En ese tenor, si la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se presentó por la Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** el **veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, ésta se encuentra dentro del margen temporal previsto en el citado artículo 198 párrafo

ACUERDO

tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Visto el oficio número **210C280106001L/1589/2019,** signado por la Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Titular de la Unidad de Trasparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, mediante el cual solicitó una ampliación de plazo de 20 días hábiles adicionales al estipulado en la resolución **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado,** para estar en posibilidad de atender la resolución emitida por este Órgano Garante.

Así en el oficio de mérito la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que; la búsqueda de la información sobrepasa sus capacidades técnicas; en atención a que debía localizar la información en los expedientes del archivo de 12 años; que de igual manera sobrepasa sus capacidades humanas, en razón de que en el departamento de información, planeación, programación y evaluación que lleva acabo las actividades de la Unidad de Transparencia, no hay personal suficiente, que al veintisiete de febrero del año en curso se tienen en trámite 771 solicitudes, lo que triplica las actividades de esta unidad administrativa y se está dando atención a 334 Recursos de Revisión; así como a las resoluciones notificadas que corresponden a solicitudes del año 2018.

Asimismo, manifestó que debe realizar una búsqueda exhaustiva de la información de documentos faltantes y, para el caso de localizarla, debe proceder a llevar el escaneo y digitalización de la información.

Con base en lo expuesto, solicita la ampliación del plazo para dar cumplimiento al

recurso de revisión.

CUARTO. Que éste Órgano realizó la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo de que se trata, actuando bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo, procurando, en todo momento, el derecho de acceso a la información por parte de los particulares y tomando en consideración el cumulo de información que se ordena en la resolución emitida en el Recurso de Revisión número **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados, lo que implica que el Sujeto Obligada haga una búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a:**

-Las solicitudes de acceso a la información pública y sus respectivas respuestas del periodo comprendido del trece de noviembre del 2006 al treinta y uno de diciembre del 2010.

-Las solicitudes de acceso a la información pública y sus respectivas respuestas faltantes del periodo comprendido del año 2011 al 14 de noviembre de 2018.

-Las declaratorias de inexistencia del periodo comprendido del trece de noviembre del 2006 al treinta y uno de diciembre del año 2011.

-Las declaratorias de inexistencia, faltantes del año 2012 al 14 de noviembre de 2018.

Circunstancia que requiere tiempo para dar cumplimiento a la resolución 04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

ACUERDO

A C U E R D A

PRIMERO. Resulta **procedente** la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión número **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado,** requerida por la Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Titular de la Unidad de Trasparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca

SEGUNDO. Se **autoriza** la ampliación del plazo por un término de **veinte días hábiles adicionales a lo ordenado en el resolutivo tercero,** a efecto de que **EL SUJETO OBLIGADO** dé cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **04664/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado,** teniendo como fecha límite el **diez de abril de dos mil diecinueve,** debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ACUERDO

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

PLENO

Esta hoja corresponde al Acuerdo que determina como procedente la solicitud de ampliación del plazo para cumplimentar la resolución de los recursos de revisión acumulados 04664/INFOEM/IP/RR/2018 y 04665/INFOEM/IP/RR/2018, aprobado el seis de marzo de dos mil diecinueve.